

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

SABED.

que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**El Senado y Cámara de Diputados de la
República de Nicaragua,**

DECRETAN:

UNICO -- Concédese a la señora Mercedes viuda de Caracas, de la ciudad de Rivas, la pensión vitalicia de veinte córdobas mensuales (c 20.00) en consideración a los importantes servicios prestados al país por su difunto esposo el General Rafael Caracas, durante la campaña nacional contra los filibusteros.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado--Managua, 19 de febrero de 1917-- Pedro González, S. P.--Sebastián Uriza, S. S.-- Juan J. Ruiz, S. S.

Al Poder Ejecutivo--Cámara de Diputados -- Managua, 27 de febrero de 1917-- Salvador Chamorro, D. P.--Gabriel Rivas, h., D. S.--Fernando Ig. Martínez, D. S.

Por tanto, ejecútese--Casa Presidencial -- Managua, tres de marzo de mil novecientos diecisiete-- Emiliano Chamorro --El Ministro de la Guerra, por la ley--Luis E. Rivas.

Publicado en la página 404 del número 46 de La Gaceta correspondiente al 8 de marzo de 1917.